



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE MAYO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Mediante Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 124 de 31 de mayo de 2018) se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Dicha Orden, establece en su artículo 8.3, relativo a las clases y cuantías máximas de las ayudas determina que, *“La cuantía máxima a conceder será de 3.000 euros.”*

Sin embargo, la experiencia adquirida a lo largo de los sucesivos años en las que estas ayudas de carácter no periódico se han ido convocando aconseja la modificación del precepto antedicho, con la finalidad de adaptarlo a la situación económica imperante al tiempo en que se produce cada convocatoria y al importe previsto para cada ejercicio en cada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:





a) Problemas que pretende solucionar:

Con la norma que se propone se pretende facilitar el acceso a las personas con discapacidad de lo necesario para poder disfrutar con plenitud de los derechos y facultades que tengan reconocidas, alcanzando con ello la plena igualdad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El transcurso de los años, la cambiante situación económica, las variaciones en las cuantías presupuestadas, y la inclusión de conceptos nuevos de mayor coste, sobre todo los ligados a la eliminación de barreras arquitectónicas, aconsejan eliminar los límites máximos de las ayudas de las bases reguladoras y derivarlos a la resolución de convocatoria que se publique en cada anualidad.

c) Objetivos de la norma:

Derivado de lo anterior, es objetivo de la norma que se propone, es facilitar el acceso a los medios necesarios para la remoción de las barreras que impiden alcanzar la plena igualdad a las personas con discapacidad.

d) Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

Sin la consiguiente modificación, no es posible lograr el objetivo propuesto.

Es cuanto se informa,

La Subdirectora General de Pensiones Valoración Programas

María de los Reyes Sánchez Gómez

Vº Bº

La Directora General de Pensiones,
Valoración Y Programas de Inclusión

María Dolores Jiménez Pérez

